

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/CORREO/016-2016

Contrato de prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte la persona moral denominada **"Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao" (SAPAS)** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Sistema"**, representado en este acto por los CC. **Ingeniero Rogelio Torres García**, Presidente del Consejo Directivo del SAPAS; la **C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega**, Secretaria del Consejo Directivo del SAPAS y la **Arquitecta Marisa Margarita Bravo Aguirre**, Directora General del SAPAS; y por la otra parte la **"VIMARSA, S.A. de C.V."**, persona moral que edita el diario **"Correo"** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Publicista"** representado en este acto por la **C.P. María Clara Puente Raya**, en su carácter de Directora Comercial y Representante Legal de dicha empresa, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas. -----

DECLARACIONES:

Declara **"El Sistema"** que:

I.- **"El Sistema"**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Silao, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispone el artículo 2 dos del Reglamento actual y para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal conocido por sus siglas **"SAPAS"** (artículo 3 tres fracción I primera de dicho reglamento).-----

II.- Que conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.-

III.- Que acreditan la Personalidad Jurídica de **"El Sistema"** con el Acta Ordinaria de Sesión de Cabildo de fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa, donde se asienta la creación de dicho Organismo.-----

I.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de **"El Sistema"** se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., de fecha 26 (veintiséis) de abril del



*KICONS*  
*Uty*

*Vanessa*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/CORREO/016-2016

2013 (dos mil trece), al Ingeniero Rogelio Torres García para ocupar el cargo de presidente del consejo directivo; mientras que la designación del secretario fue por medio del nombramiento vigente desde el día 04 de Agosto 2015 (dos mil quince) a la C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto.; en el acta de sesión ordinaria del día 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece) el Consejo Directivo ratifica el nombramiento de la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., a la Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre. -----

V.- Señala **"EL Sistema"**, por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar a **"El Publicista"** para que esta, preste sus Servicios de Publicidad.-----

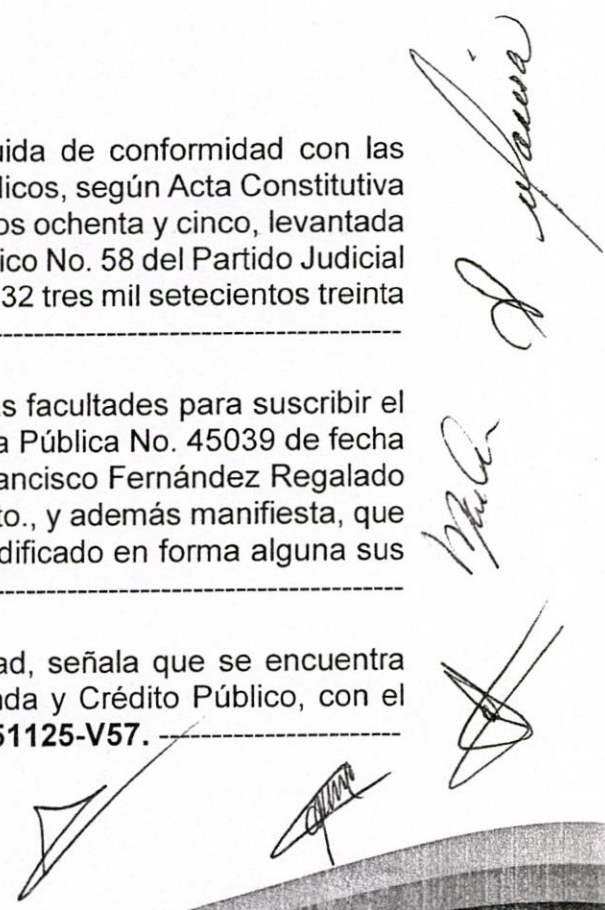
VI.- Que **"El Sistema"** tiene establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.-----

Declara **"El Publicista"** que:

I.- Declara **"El Publicista"** estar legalmente constituida de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según Acta Constitutiva de fecha 11 once de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, levantada ante la fe del Lic. Marco F. Aguayo Durán, Notario Público No. 58 del Partido Judicial de León, Gto., plasmada en la Escritura Pública No. 3732 tres mil setecientos treinta y dos, volumen XXII. -----

II.- El Representante Legal de **"El Publicista"** tiene las facultades para suscribir el presente contrato, y lo acredita y consta en la Escritura Pública No. 45039 de fecha 27 de Julio del año 2005, ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Regalado Notario Público No. 32 del Partido Judicial de León, Gto., y además manifiesta, que no ha sido revocada de su cargo y mucho menos modificado en forma alguna sus facultades hasta el día de hoy. -----

III.- Que **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, señala que se encuentra registrada debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **VIM-851125-V57**. -----



Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top right and several initials below it.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/CORREO/016-2016

IV.- "El Publicista" señala como domicilio Legal el ubicado en la **carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 9.5, de la ciudad capital C.P. 36260.** -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

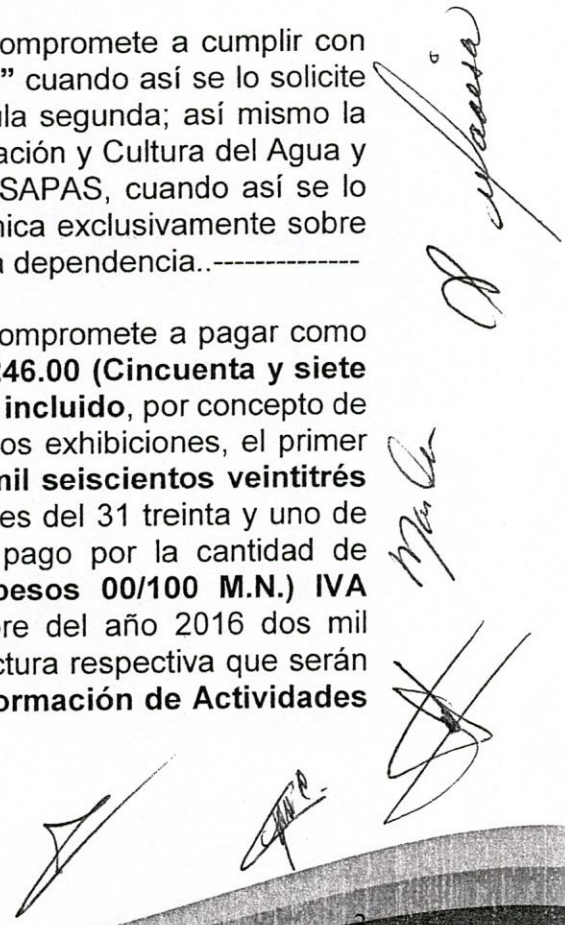
**CLAÚSULAS:**

**Primera.- Objeto.-** "El Sistema" encomienda a "El Publicista" y éste se obliga a cumplir con sus funciones como Prestador de Servicios en cuestiones editoriales y de comunicación social, específicamente en la publicidad de **3 planas en blanco y negro**, lo anterior, se publicará a partir del día siguiente al de su firma y dentro de la edición local de dicho medio.-----

**Segunda.- Vigencia.-** El período de tiempo de este Contrato será a partir de la fecha de la firma del presente contrato al **31 treinta y uno de Diciembre de 2016.-**

**Tercera.- Obligaciones de "El Publicista".-** Éste se compromete a cumplir con editar las publicaciones que le encomiende "El Sistema" cuando así se lo solicite o requiera de acuerdo al periodo señalado en la cláusula segunda; así mismo la solicitud se realizará por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua y con la autorización de la Directora General ambos del SAPAS, cuando así se lo solicite o requiera; además de que la publicidad será única exclusivamente sobre temas que tengan que ver con "El Sistema" y no de otra dependencia.-----

**Cuarta.- Monto y Forma de Pago.-** "El Sistema" se compromete a pagar como contraprestación a "El Publicista", la cantidad de **\$57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, por concepto de **3 planas en blanco y negro**, el pago se realizará el dos exhibiciones, el primer pago será por la cantidad de **\$28,623.00 (Veintiocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** el cual se pagará antes del 31 treinta y uno de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis y el segundo pago por la cantidad de **\$28,623.00 (Veintiocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** y se realizará el día 30 treinta de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, cada uno de los pagos se realizará con su factura respectiva que serán con cargo a la partida **3611 denominada Difusión e Información de Actividades**



Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature that appears to read 'El Publicista' and several other initials.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/CORREO/016-2016

**Gubernamentales autorizada para el ejercicio fiscal 2016;** dichos pagos se realizarán a la entrega de las facturas correspondientes a nombre del SAPAS. -----

**Quinta- Cláusula Penal.**- En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$25,000.00/100 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N)** como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad.-----

**Sexta.- Terminación.**- Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que "El Publicista" se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este, además de que se le aplicará lo señalado en la Cláusula Quinta.-----

**Séptima.-** También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido. -----

**Octava.-** Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir, cualquier vicio del consentimiento, y que ambas Partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.-----

**Novena.- Jurisdicción.**- Ambas partes están de acuerdo a que el presente, se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y para el caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder.-----




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/CORREO/016-2016**

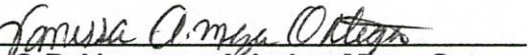
**Decima.- Confidencialidad.-** "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. --

Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los **08 ocho del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.** -----

Por "El Sistema"



**Ing. Rogelio Torres García.**  
Presidente del Consejo Directivo.

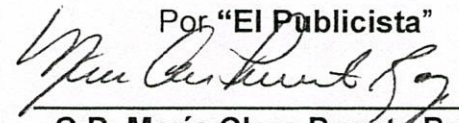


**C.P. Vanessa Ariadna Meza Ortega.**  
Secretaria del Consejo Directivo.



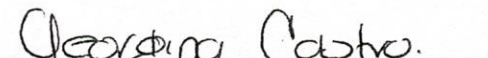
**Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre.**  
Directora General del SAPAS.

Por "El Publicista"

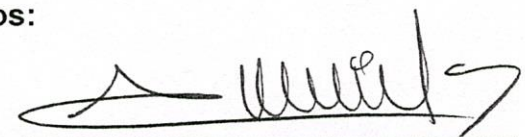


**C.P. María Clara Puente Raya.**  
Directora Comercial y Representante Legal.

Testigos:



**Lic. Georgina Castro Camacho.**  
Departamento de Comunicación  
y Cultura del Agua del SAPAS.



**C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.**  
Director de Administración y Finanzas  
del SAPAS.